

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día trece del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de la señora [REDACTED], quien requiere: "1. *Convocatoria y listado de invitados para participar en taller de validación de la Política de Datos Abiertos desarrollados por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción el día 10 de marzo de 2017.* 2. *Lista de asistencia del taller de validación de la Política de Datos Abiertos desarrollados por la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción el día 10 de marzo de 2017.* 3. *Materiales utilizados en el taller de validación de la Política de Datos Abiertos (carta metodológica, presentaciones, gulas conceptuales, etc.).* 4. *Exposiciones de los participantes de taller de validación de la Política de Datos Abiertos (se solicita el documento digital que contenga las opiniones y sugerencias hechos por los participantes al momento de desarrollo del taller como levantamiento de datos).* 5. *Sistematización de taller de validación de la Política de datos Abiertos (sí los hubiere al momento de finalización del plazo concedido por la LAIP)"*
2. Por resolución de fecha quince de marzo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado peticionario.
3. Mediante resolución de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles debido a la complejidad del requerimiento, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.



4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción (SPTA), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta al citado requerimiento, la SPTA manifestó: ***Por este medio remito la información relacionada al Requerimiento 074-2017 sobre una solicitud de información del proceso de la Política Nacional de Datos Abiertos. Adjunto encontrará:***


1. Listado de invitados a la actividad de devolución del 10 de marzo del presente año. 2. Listado de asistentes a la actividad de devolución del 10 de marzo del presente año. 3. Borrador de la Política Nacional de Datos Abiertos. 4. Borrador de la Guía de Implementación. 5. Metodología que se usó en la actividad de devolución del 10 de marzo del presente año. 6. Presentación utilizada en esa ocasión.

Los otros documentos solicitados aún no han sido generados.

Debido a que la respuesta remitida por la Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante junto con los documentos referidos, en los términos en los que fueron remitidos, a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Hágase** del conocimiento de la peticionaria, la respuesta emitida por la Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción de La Presidencia.
3. **Entréguese** los documentos adjuntos remitidos Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción de La Presidencia.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

